



Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación así como a los Organismos Públicos Locales Electorales para que, en el ámbito de sus competencias, actúen con perspectiva de género e implementen acciones que contribuyan a la participación igualitaria de las mujeres para que sean respetados sus derechos y no sean víctimas de ningún tipo de discriminación o situación denigrante en los procesos electorales; asimismo, se les exhorta para que atiendan de manera oportuna las denuncias contra mujeres que sean víctimas de cualquier tipo de discriminación o acción que atente contra su dignidad durante el proceso electoral 2020-2021.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ASÍ COMO A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ACTÚEN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO E IMPLEMENTEN ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PARTICIPACIÓN IGUALITARIA DE LAS MUJERES PARA QUE SEAN RESPETADOS SUS DERECHOS Y NO SEAN VÍCTIMAS DE NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN O SITUACIÓN DENIGRANTE EN LOS PROCESOS ELECTORALES; ASIMISMO, SE LES EXHORTA PARA QUE ATIENDAN DE MANERA OPORTUNA LAS DENUNCIAS CONTRA MUJERES QUE SEAN VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN O ACCIÓN QUE ATENTE CONTRA SU DIGNIDAD DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

La suscrita **Diputada Fabiola Loya Hernández integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano** en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo señalado en los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea, la siguiente proposición con **Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación así como a los Organismos Públicos Locales Electorales para que, en el ámbito de sus competencias, actúen con perspectiva de género e implementen acciones que contribuyan a la participación igualitaria de las mujeres para que sean respetados sus derechos y no sean víctimas de ningún tipo de discriminación o situación denigrante en los procesos electorales; asimismo, se les exhorta para que atiendan de manera oportuna las denuncias contra mujeres que sean víctimas de cualquier tipo de discriminación o acción que atente contra su dignidad durante el proceso electoral 2020-2021**, con base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Los estereotipos por razones de género, están presentes desde antes del nacimiento de las personas, se decide qué color usarán, los juegos y juguetes en los que podrán participar, de acuerdo a algunos expertos y expertas *“los roles de género van marcando de manera arbitraria el camino que habrán de*

Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación así como a los Organismos Públicos Locales Electorales para que, en el ámbito de sus competencias, actúen con perspectiva de género e implementen acciones que contribuyan a la participación igualitaria de las mujeres para que sean respetados sus derechos y no sean víctimas de ningún tipo de discriminación o situación denigrante en los procesos electorales; asimismo, se les exhorta para que atiendan de manera oportuna las denuncias contra mujeres que sean víctimas de cualquier tipo de discriminación o acción que atente contra su dignidad durante el proceso electoral 2020-2021

seguir las niñas y los niños, y de esta manera se perpetua la opresión de las mujeres, al estar confinadas en roles de sumisión”¹. Se tiene la falsa concepción que en los hombres representan la fuerza y poder de decisión en la vida cotidiana, mientras que a las mujeres las perciben como la parte que tienen que acompañar esas decisiones, en las que aún en estos tiempos, siguen sin ser consultadas en las deliberaciones que regirán su vida.

- II. La lucha de miles de mujeres en todo el mundo y a través de la historia, ha logrado ganar paulatinamente espacios que antes sólo estaban designados para los hombres, tienen ganado el reconocimiento en todos los ámbitos de la vida, por su esfuerzo y capacidades, pero todavía en rubros como la participación política, que es uno de los lugares que más trabajo ha costado para lograr la paridad en las postulaciones a cargos de elección popular, ya que siguen padeciendo violencia de todo tipo solo por el hecho de ser mujeres.
- III. Estas prácticas, de denigración de las mujeres en su participación política, apenas fue reconocida legalmente, el 13 de abril del 2020, cuando fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma que adicionaba un Capítulo IV Bis, a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 20 Bis.- *La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas,*

¹ Estereotipos de género, en <https://lasillarota.com/lacaderadeeva/estereotipos-de-genero-violencia-cotidiana-contra-las-mujeres/504944>

Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación así como a los Organismos Públicos Locales Electorales para que, en el ámbito de sus competencias, actúen con perspectiva de género e implementen acciones que contribuyan a la participación igualitaria de las mujeres para que sean respetados sus derechos y no sean víctimas de ningún tipo de discriminación o situación denigrante en los procesos electorales; asimismo, se les exhorta para que atiendan de manera oportuna las denuncias contra mujeres que sean víctimas de cualquier tipo de discriminación o acción que atente contra su dignidad durante el proceso electoral 2020-2021

tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.²

- IV. Los Partidos Políticos Nacionales y Estatales, deben fomentar entre sus lineamientos y estrategias electorales, el respeto a la dignidad de las mujeres, para que no sean utilizadas en roles estereotipados de connotaciones sexuales ni de ninguna índole que denigre su condición humana.

- V. Es el deber de todas las personas, que participan en esta contienda electoral 2020-2021, respetar la legalidad en todos los aspectos de sus campañas políticas, y en sobremanera, el respeto hacia las mujeres, como entes de derecho igualitario, sin menoscabo de ninguno de sus derechos fundamentales, en este caso la participación igualitaria y paritaria en el ámbito político.

² Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_200521.pdf



Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación así como a los Organismos Públicos Locales Electorales para que, en el ámbito de sus competencias, actúen con perspectiva de género e implementen acciones que contribuyan a la participación igualitaria de las mujeres para que sean respetados sus derechos y no sean víctimas de ningún tipo de discriminación o situación denigrante en los procesos electorales; asimismo, se les exhorta para que atiendan de manera oportuna las denuncias contra mujeres que sean víctimas de cualquier tipo de discriminación o acción que atente contra su dignidad durante el proceso electoral 2020-2021



- VI. Es necesario que las autoridades, sean gobiernos de los tres niveles de gobierno, el Instituto Nacional Electoral y los organismos electorales locales, así como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus homólogos en las entidades federativas, deben de ser garantes de la aplicación estricta y sin distinciones de ninguna índole, para crear las condiciones adecuadas de la participación igualitaria de las mujeres en el ámbito político-electoral.

Las Legisladoras y Legisladores de Movimiento Ciudadano, continuaremos trabajando para que los derechos de las mujeres sean respetados en todos los ámbitos de la vida pública y privada, que puedan participar y decidir en cualquier aspecto laboral, político y social de acuerdo a sus convicciones personales donde consideren que pueden aportar con su capacidad e inteligencia al desarrollo de nuestro país, como lo han demostrado en toda la historia de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este pleno, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

PRIMERO. – La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como a los Organismos Públicos Locales Electorales para que, en el ámbito de sus competencias, actúen con perspectiva de género e implementen acciones que contribuyan a la participación igualitaria de las mujeres para que sean respetados sus derechos y no sean víctimas de ningún tipo de discriminación o situación denigrante en los procesos electorales; asimismo, se les exhorta para que atiendan de manera oportuna las denuncias contra mujeres que sean víctimas de cualquier tipo de discriminación o acción que atente contra su dignidad durante el proceso electoral 2020-2021.



Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación así como a los Organismos Públicos Locales Electorales para que, en el ámbito de sus competencias, actúen con perspectiva de género e implementen acciones que contribuyan a la participación igualitaria de las mujeres para que sean respetados sus derechos y no sean víctimas de ningún tipo de discriminación o situación denigrante en los procesos electorales; asimismo, se les exhorta para que atiendan de manera oportuna las denuncias contra mujeres que sean víctimas de cualquier tipo de discriminación o acción que atente contra su dignidad durante el proceso electoral 2020-2021



SEGUNDO. – La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los partidos políticos nacionales y sus filiales en las entidades federativas, para que establezcan en sus lineamientos y estatutos acciones que generen el respeto irrestricto de la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de su participación política.

ATENTAMENTE

Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

*Dado en el Recinto de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión
a 31 de mayo de 2021.*